



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"**  
"Año de Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDC/GM

Cieneguilla, 20 de Junio del 2019.

### VISTO:

El Informe N° 03-2019/MDC/CS de fecha 19 de junio del 2019 emitido por el Presidente del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección: **"Servicio de Asesoría y Asistencia Técnica en Fiscalización Tributaria de los Principales Contribuyentes y Gestión de Deudas Morosas de los Contribuyentes del Distrito de Cieneguilla"**, adjuntando el Acta de Instalación del Comité, Elaboración y Elevación de Bases Administrativas del Proceso de Selección "Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MDC/CS" – Segunda Convocatoria, por el valor referencial de S/. 351,000.00 (Trescientos Cincuenta Un Mil con 00/100 soles), solicitando su aprobación; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 del Capítulo II.- Órganos a cargo del Procedimiento de Selección del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*.

Que, los numerales 43.2 y 43.3 de la referida norma prescriben *"(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)".* Asimismo *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, (...)"*

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 033-2019-MDC-GAF de fecha 14 de mayo del 2019 se aprueba el Expediente de Contratación denominado **"Servicio de Asesoría y Asistencia Técnica en Fiscalización Tributaria de los Principales Contribuyentes y Gestión de Deudas Morosas de los Contribuyentes del Distrito de Cieneguilla"** mediante proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-OEC-MDC por el monto de S/.351,000.00 (Trescientos Cincuenta Un Mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley. Asimismo con Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2019-MDC/GM de fecha 20 de mayo del 2019, se designa el Comité de Selección encargado de Conducir el referido procedimiento de selección.

Que, a través del Informe N° 02-2019/MDC/CS de fecha 12 de junio del 2019 el Presidente del Comité de Selección informa que en acto privado se declaró DESIERTO el Proceso de Selección **Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MDC/CS** para el **"Servicio de Asesoría y Asistencia Técnica en Fiscalización Tributaria de los Principales Contribuyentes y Gestión de Deudas Morosas de los Contribuyentes del Distrito de Cieneguilla"**, adjuntado el Acta de Declaración de Desierto suscrito con fecha 11 de Junio del 2019. Asimismo en su calidad de encargado del proceso y en cumplimiento al Artículo 65° numeral 65.2<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, informa que dentro de la fecha prevista para la presentación de las ofertas,

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de Diciembre del 2018

"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado